



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-114E4621

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0517-2026-MDE

La Esperanza, 09 de junio del 2026



VISTO; La Carta N° 015-2026-IGCGSAC; El Informe Técnico N° 000052-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe N° 000115-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Informe Legal N° 000360-2026-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 002442-2026-MDE-ALD-GM; sobre el **CAMBIO DE RESIDENTE PARA LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI 2567520”, y;**

CONSIDERANDO:

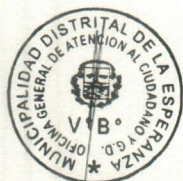
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, “son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, “33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad”;

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39, en paridad con el artículo 43 del cuerpo legal acotado, prescribe: “el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”. “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo”;

Que, el Reglamento de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas - Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción: **212.1.** Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. **212.2.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra. **212.3.** En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0517-2026-MDE

Que, mediante Carta N° 015-2026-IGCGSAC, de fecha 03 de Junio de 2026; el Gerente General de ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. solicita aprobación para el cambio del Ingeniero Residente de Obra, conforme al siguiente detalle:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Ingeniero Residente de Obra	ING. JHONATAN GABRIEL ANGEL VERA BECERRA	ING. SABINO GUMERCINDO ZEGARRA CERNA

Que, mediante **Informe Técnico N° 000052-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI**, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, se concluye que resulta procedente la sustitución del Residente de Obra, Ing. Sabino Gumercindo Zegarra Cerna, en la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N.° 15 LT. 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° **2567520**; asimismo concluye que el Ing. Civil Jhonatan Gabriel Ángel Vera Becerra, con CIP N.° 214310, cumple con el perfil profesional, experiencia y demás requisitos exigidos en las Bases Integradas para desempeñarse como nuevo Residente de Obra, por lo que corresponde aprobar su incorporación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 000115-2026-MDE-ALD-GM-GDTI**, de fecha 09 de Junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 000052-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, mediante el cual se evalúa la solicitud de cambio de Residente de Obra para la ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ. N° 15 LT. 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N.° **2567520**;

Que, mediante **Informe Legal N° 000360-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 09 de Junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar el cambio de residente de obra, ya que el nuevo Residente de Obra Ing. Civil Jhonatan Gabriel Ángel Vera Becerra con CIP 214310 se encuentra apto para ejercer labores como Ingeniero residente y cumple los requisitos de acuerdo a las Bases Integradas y al contrato de la obra, para que se desempeñe como nuevo Residente de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ 15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CUI N° **2567520** conforme la evaluación de la experiencia y calificaciones realizadas por el área usuario; en mérito al Informe Técnico N° 00052-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI;

Que, mediante **Proveído N° 002442-2026-MDE-ALD-GM** de fecha 09 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita la proyección de la resolución de cambio de residente para la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CUI 2567520;

Que, estando a lo expuesto en los informes emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

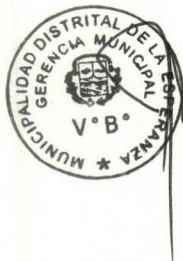
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0517-2026-MDE

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ 15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI 2567520", presentada por el consorcio ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a través de la Carta N° 015-2026-IGCGSAC, de fecha 03 de Junio de 2026; siendo el Ing. **JHONATAN GABRIEL ANGEL VERA BECERRA**, con CIP N° 214310, el profesional que se desempeñará como Residente de Obra, en reemplazo del Ing. SABINO GUMERCINDO ZEGARRA CERNA, con CIP. 114167.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, al Consorcio ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y demás áreas correspondientes de esta corporación edilicia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración realizar la fiscalización y/o control posterior de los documentos presentados por el consorcio solicitante a fin de que las entidades públicas y privadas que presuntamente han suscrito las constancias y/o certificados de trabajo validen su originalidad.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGA
OA
GDTI
SGI
CONSORCIO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE